

LEY N° 1638

Camino de Tayabamba á Ongón y Puerto Pizana

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto general de la República una partida anual de quinientas libras destinada á la reparación y conservación del camino que partiendo de la ciudad de Tayabamba termine en Ongón y para construir y conservar un camino de herradura de este pueblo al puerto de Pizana en el río de Huallaga.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los doce días del mes de noviembre de mil novecientos doce.—**RAFAEL VILLANUEVA**, Presidente del Senado.—**J. DE D. SALAZAR O.**, Presidente de la Cámara de Diputados.—**Pedro Rojas Loayza**, Senador Secretario.—**Julio Abel Raygada**, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos doce.—**GUILLERMO E. BILLINGHURST**.—*F. Málaga Santolalla*.